



FONDO PRIVADO DE CESANTÍA
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
FCPC

Reglamento de Viáticos

 FONDO PRIVADO DE CESANTÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO FCPC	REGLAMENTO DE VIÁTICOS	Código RV01 Versión 01
--	-------------------------------	--

Índice

1. Objetivo	3
2. Áreas Participantes.....	3
3. Marco Legal.....	3
Definiciones.....	4
Artículo 1.- Políticas Generales	4
6.-Responsables de elaboración, revisión y aprobación.....	5
DISPOSICION DEROGATORIA	5
DISPOSICION GENERAL.....	5

 <p>FONDO PRIVADO DE CESANTÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO FCPC</p>	REGLAMENTO DE VIÁTICOS	Código RV01 Versión 01
--	-------------------------------	---

1. Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo principal establecer el procedimiento, de los rubros correspondientes a viáticos, subsistencias, movilización del personal del Fondo Privado de Cesantía de la Contraloría General del Estado FCPC, en el cumplimiento de actividades que le fueren confiadas en representación del Fondo.

2. Áreas Participantes

- Todo el personal del Fondo Privado de Cesantía de la Contraloría General del Estado FCPC.

3. Marco Legal

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Cesantía fue creado mediante Acuerdo No. 6040 de 5 de abril de 1963 con nombre de Sociedad de Ahorro para la Cesantía de los Empleados de la Contraloría General del Estado;

Que mediante Resolución No. SBS-2006-0725 de 15 de diciembre de 2006, se aprobó y registró en la Superintendencia de Bancos registro al Fondo Privado de Cesantía de la Contraloría General del Estado FCPC;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con resolución No. 280-2016-F de 7 de septiembre de 2016 emite las Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados;

Que el tercer inciso del Art. 220 reformado de la Ley de Seguridad Social, dispone que los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que en su origen o bajo cualquier modalidad hayan recibido aportes estatales, pasarán a ser administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco, mediante cuentas individuales. Su gestión se sujetará a los principios de seguridad, transparencia, solvencia, eficiencia, rentabilidad y a las regulaciones y controles de los órganos competentes;

Que mediante Resolución No. SB-DTL-2018-0018 de 10 de enero de 2018, la Superintendencia de Bancos aprueba el Estatuto del Fondo Privado de Cesantía de la Contraloría General del Estado FCPC;

En ejercicio de esas atribuciones:

RESUELVE:

Expedir el Reglamento de Viáticos del Fondo Privado de Cesantía de la Contraloría General del Estado FCPC.

Definiciones

- **VIÁTICO.** - El viático es el estipendio monetario o valor diario que se asigna a todo el personal del Fondo Privado de Cesantía de la Contraloría General del Estado FCPC, para cubrir los gastos de alimentación y/o alojamiento que se produzcan durante el cumplimiento de servicios institucionales dentro del país y que por tal razón deban ausentarse más de 8 horas como lo estipula el horario de oficina o inclusive que deban pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo.
- **SUBSISTENCIA.** - Es el estipendio monetario o valor destinado a cubrir los gastos de alimentación que se asigna a todo el personal del Fondo Privado de Cesantía de la Contraloría General del Estado FCPC cuando se desplacen fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, para cumplir servicios institucionales, por un tiempo superior a seis (6) horas, siempre y cuando el viaje de ida y el de regreso se efectúen en el mismo día.
- **MOVILIZACIÓN.** - La movilización comprende los gastos de transporte por los servicios delegados por la institución para el cumplimiento de sus actividades fuera de las oficinas del Fondo.

Artículo 1.- Políticas Generales

1. Se concederá el beneficio de viatico únicamente si el domicilio y/o lugar habitual de trabajo de la o el servidor, dista por lo menos 100 Km de la ciudad donde debe trasladarse para prestar sus servicios.
2. Para autorizar si procede el pago de la respectiva subsistencia, las horas se contarán desde el momento en que se inicie el desplazamiento de la o el trabajador hasta la hora de llegada a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, particular que debe constar en el respectivo informe.
3. El valor que se reconocerá por concepto de subsistencias será el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del viático correspondiente.
4. Para el pago de viáticos al personal del Fondo se considerará el valor de 60.00 USD multiplicado por el número de días de permanencia (+8 horas) o pernoctación, debidamente autorizados por el Representante Legal
5. Se deberá justificar el 70% del valor total del viático en gastos de alojamiento y/o alimentación según corresponda.

 <p>FONDO PRIVADO DE CESANTÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO FCPC</p>	REGLAMENTO DE VIÁTICOS	Código RV01 Versión 01
--	-------------------------------	---

6. En todos los casos, los gastos, de viáticos, subsistencias y/o movilización, deberán ser justificados con los respectivos documentos de soporte e informe al Representante Legal, en un plazo máximo de cinco días de terminada la actividad.
7. Si se tratase de una actividad fuera la provincia, el viático será establecido y calculado por parte del área de Contabilidad y autorizado por el Representante Legal por el día o días de comisión o actividad a desarrollar, el pago de viáticos, subsistencias y/ o movilización se acreditará hasta con veinte y cuatro horas de anticipación al cumplimiento de la actividad.
8. Para todo aquello que no se encuentre normado en el presente Reglamento, se estará a las decisiones adoptadas por parte del Representante Legal; siempre y cuando estas decisiones no contraríen la Normativa Legal Vigente.

4. Responsables de elaboración, revisión y aprobación.

Actividad	Nombre	Cargo	Fecha
Elaboración	Lic. Marco Martínez	Representante Legal	15/08/2022
Revisión	Lic. Marco Martínez	Representante Legal	01/09/2022
	Dra. Lía Rivera	Asesoría Jurídica	
Aprobación	Asamblea de Representantes		24/10/2022

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA. Derógrese el Reglamento de Viáticos del Fondo Privado de Cesantía de la Contraloría General del Estado FCPC, que fue expedido el 05 de abril de 2018.

DISPOSICION GENERAL

Este Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su aprobación por parte de la Asamblea General de Representantes, convocada para el efecto y deberá ser difundida a todos los partícipes del Fondo por el medio idóneo más inmediato.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre de 2022.


 Lic. Marco Tulio Martínez C.
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
FONDO PRIVADO DE CESANTÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO FCPC